

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2020-0261**

Como quiera que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84 y 368 del Código General del Proceso y art. 6° del Decreto 806 de 2020, se dispone:

ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** presentada por **ALBA RENE BELALCAZAR** contra **LUIS EDUARDO SOTOMONTE CASTILLO**, así:

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento del PROCESO VERBAL.

PRESTAR caución por la suma de \$6.000.000 de pesos dentro del término de **cinco días**, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia (Inc. 2 Num. 7 Art. 384 lb).

NOTIFICAR a la parte ejecutada en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806/2020 y córrasele traslado por el término de DIEZ (10) días (Inc. 5 artículo 391 del C.G.P.)

RECONOCER personería al abogado JOSÉ JOAQUIN CHAVARRO ÁVILA como apoderado judicial de la actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

rs0

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>21</u> Hoy <u>19-04-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
